

Doña Lourdes Durán Jiménez Rico.
Don Alejandro García San Miguel Fernández de Arcaya.

Tecnología de la piel, tecnología de moda y confección y tecnología textil

Titulares

Presidente: Don Julián Escudero Negro.

Vocales:

Don Juan José Cascón Hernández.
Doña Margarita Hernández Garrido.
Don Luis Lorenzo Ródenas.
Don Juan José Gelabert Bisellach

Suplentes

Presidente: Don Rafael Rodríguez de la Cruz.

Vocales:

Doña María Luisa Bielsa Vispe.
Don Francisco Javier Mangado Urdániz.
Doña María Concepción Suárez Álvarez.
Doña María Elena Martínez Conde Ibáñez.

Tecnología de peluquería y estética y taller de peluquería y estética

Titulares

Presidente: Don F. Carlos Franco de Espes Mantecón.

Vocales:

Doña María Teresa García García.
Don Neica González Llana.
Doña Yolanda Angulo del Río.
Doña María Angeles Medina Romero.

Suplentes

Presidente: Doña Isabel Torralba Arroyo.

Vocales:

Doña Paulina Hernando Valdizán.
Don Luis Palomo Blanco.
Doña Inmaculada Sabater Galindo.
Doña Isabel Antonia Rodríguez Goñi.

Tecnología de la madera, tecnología agraria y tecnología de artes gráficas

Titulares

Presidente: Don José Ignacio Pedraz González.

Vocales:

Doña Carmen Polo Bahillo.
Don Manuel Galán Ruiz Poveda.
Don José María Rodrigo Vega.
Don Gerardo García Salas.

Suplentes

Presidente: Don José María Martín Honorato.

Vocales:

Don Antonio Botia Llamas.
Don José Francisco Aranda Martín.
Doña María Estrella Jiménez Martín.
Don Francisco Junquera Cueto.

3368

RESOLUCION de 11 de febrero de 1985, de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, por la que se convocan plazas de Profesores de Educación General Básica en el extranjero.

Ilmos. Sres.: Por preverse la existencia para el próximo curso de plazas vacantes de Profesores de Educación General Básica dependiente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles que figuran en el anexo I de esta Resolución, se hace necesaria su provisión mediante concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos para atender debidamente las necesidades educativas de la población escolar emigrante.

En su virtud, la Presidencia de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles ha resuelto anunciar la provisión de las citadas vacantes, mediante concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de publicarse esta convocatoria:

a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

b) Encontrarse en situación de servicio activo o situación asimilada.

c) Contar con un mínimo de tres años de servicios el día en que termine el plazo de presentación de instancias. (Se computarán a estos efectos los servicios prestados como Profesor interino.)

d) No haber estado destinado en el extranjero como Profesor de unidades escolares dependientes de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles o en Centros del Ministerio de Educación y Ciencia, durante los tres cursos inmediatamente anteriores al de la fecha de la publicación de esta convocatoria.

Segunda.—Los Profesores aspirantes a ocupar estas plazas deberán dirigir su solicitud mediante instancia, ajustada al modelo que se incluye en el anexo II, dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles—Secretaría Técnica—, (paseo del Pintor Rosales, número 44, 28008-Madrid), acompañada de un amplio curriculum vitae en el que figuren las características profesionales del concursante, sus circunstancias familiares, los motivos por los que solicita, su experiencia y sus títulos académicos y profesionales y cuanto considere conveniente en orden al baremo que se incluye en el anexo III.

La instancia deberá ir acompañada de una hoja de servicios que se entenderá cerrada al 31 de agosto de 1985. No se tendrán en cuenta y, por consiguiente, no podrán ser valorados, aquellos méritos que los aspirantes no acrediten con los documentos oportunos.

Los Profesores concursantes comunicarán su participación en este concurso a la Jefatura de Inspección de la provincia donde ejercen con objeto de facilitar la organización del proceso de evaluación necesario para hacer efectiva la puntuación prevista en el apartado 3 del baremo.

Tercera.—Los concursantes sólo podrán solicitar aquellos países que figuran en un mismo bloque (A o B). Dentro de cada bloque podrán solicitar uno o varios países, indicando en este último caso el orden de preferencia.

Los bloques, a efectos de esta convocatoria, quedan constituidos de esta forma:

A) Bélgica, Canadá, Francia y Suiza.

B) Estados Unidos de Norteamérica, Holanda, Reino Unido de Gran Bretaña y República Federal de Alemania.

Cuarta.—El plazo de solicitud será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—La selección de los aspirantes a las plazas de cada bloque se realizará atendiendo al baremo de méritos del anexo III de esta Resolución, por sendas Comisiones seleccionadoras nombradas al efecto por la Presidencia de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, que estarán compuestas de la siguiente forma:

Presidente: Un Inspector Central de Educación Básica del Estado.

Vocales: Tres Profesores del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, elegidos por sorteo entre los destinados en los países de los bloques respectivos mediante concurso de méritos. El sorteo correspondiente será público ante representantes de las Centrales Sindicales.

Secretario: Un funcionario de alguno de los Ministerios representados en la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles.

Los miembros de las Comisiones seleccionadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, dietas y gastos de viajes, en su caso, de acuerdo con la Reglamentación vigente, que serán abonados por el Instituto Español de Emigración.

Sexta.—La Presidencia de la Junta solicitará a través de las autoridades que en cada caso corresponda, informe de la Inspección de Educación Básica del Estado, relativo a la eficacia docente de los aspirantes a los efectos previstos en el apartado 3 del baremo del anexo III de esta Resolución y aportará dichas valoraciones a las Comisiones seleccionadoras respectivas.

Séptima.—De acuerdo con la puntuación obtenida por los apartados 1, 2 y 3 del baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos, las Comisiones preseleccionarán para cada plaza convocada cuantos candidatos estimen necesarios y, en cualquier caso, dos candidatos, al menos, si los hubiera.

Las valoraciones de las Comisiones seleccionadoras en la fase de preselección se harán públicas en los tablones de anuncios del

Instituto Español de Emigración, dando a los concursantes un plazo de reclamación de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las valoraciones anteriormente mencionadas, con el fin de que puedan alegar ante las Comisiones cuanto estimen procedente en relación con las calificaciones otorgadas, finalizado dicho plazo y estudiadas las posibles reclamaciones, se procederá a la puntuación del resultado por idéntico procedimiento.

Octava.-Las Comisiones celebrarán con cada uno de los candidatos preseleccionados una entrevista para completar el conocimiento de sus características personales y profesionales, a efectos de valoración del apartado 4 del baremo y para darles información sobre las peculiaridades de estas plazas.

Las Comisiones seleccionadoras darán publicidad en el tablón de anuncios del Instituto Español de Emigración de las calificaciones obtenidas en las entrevistas, así como del orden de puntuación correspondiente.

Novena.-Los Profesores seleccionados por las Comisiones referidas, serán incluidos en un acta nominal por orden de puntuación dentro del país que soliciten y serán propuestos por la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles para su nombramiento por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Estos nombramientos se harán en comisión de servicio y abarcarán desde el 1 de septiembre de 1985 hasta el 31 de agosto de 1988, pudiéndose prorrogar al final de este período por otros tres cursos a solicitud del interesado y siempre que se mantenga la necesidad de la plaza. Para el otorgamiento de la prórroga es condición, por lo demás, que el Profesor haya desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, valorada objetivamente por la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles.

En el caso de los Profesores que están destinados actualmente en el extranjero mediante comisión de servicio por un año y que participen en el concurso, su nombramiento se producirá, en el supuesto de ser seleccionados, por un período de dos años, prorrogables por otro de tres en las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

Décima.-A los Profesores que, con arreglo a esta convocatoria hubiesen obtenido destino en comisión de servicio no se les concederá la renuncia de la misma, salvo en los casos en que concurran circunstancias de especial gravedad, que les impidan el ejercicio normal de sus funciones.

Undécima.-La Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles podrá revocar, motivadamente y previo informe de los Servicios de Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia, la comisión de servicio concedida cuando el Profesor no cumpla los deberes propios del puesto de trabajo para el que fue nombrado.

Duodécima.-Los aspirantes seleccionados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, así como la pertinente asignación especial por destino en el extranjero.

No se concederá este último derecho a quienes tuvieran residencia en el país y localidad de destino de la plaza obtenida con anterioridad a esta convocatoria o, en su caso, a la del primer nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia para impartir la docencia en el correspondiente país.

Décimotercera.-Los Profesores que obtengan las plazas a que se refiere esta convocatoria estarán obligados a acogerse al régimen de dedicación especial docente, y además de desempeñar las actividades lectivas, bien en régimen de integración o en la forma de enseñanzas complementarias que le sean asignadas, deberán integrarse plenamente en el proyecto educativo de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, así como participar en las actividades de formación cultural que se organicen e incluso, en caso necesario, impartir enseñanzas de otros niveles o modalidades.

Décimocuarta.-Los Profesores que sean destinados en el extranjero en comisión de servicio estarán obligados a comunicar a la Subdirección General de Educación en el Exterior los cambios de destino que, a partir de la fecha de solicitud de aquella y durante la vigencia de la misma, obtengan en territorio nacional mediante concurso de traslados.

Lo que comunico VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid a 11 de febrero de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general del Instituto Español de Emigración, Presidente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, Raimundo Aragón Bombín.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Educación en el exterior, del Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirector general de Promoción Educativa y Cultura del Instituto Español de Emigración y Sr. Secretario Técnico de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles.

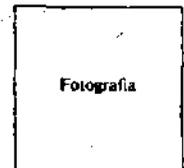
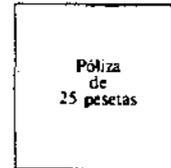
ANEXO I

Relación de vacantes

Bélgica.....	10
Canadá.....	1
Estados Unidos.....	1
Francia.....	11
Holanda.....	12
Reino Unido de Gran Bretaña.....	20
República Federal de Alemania.....	40
Suiza.....	26

ANEXO II

Modelo de instancia para tomar parte en el concurso



Ilmo. Sr.:

I. Datos personales:

1. Apellidos y nombre del solicitante
2. Lugar y fecha del nacimiento
3. Documento nacional de identidad
4. Estado civil
5. Domicilio
6. Número de teléfono
7. Número de hijos y edades, en su caso
8. ¿Somete su solicitud a alguna condición?
9. ¿Es el cónyuge funcionario? Cuerpo al que pertenece

II. Datos profesionales:

10. Número de Registro de Personal
11. Área o especialidad
12. Destino actual

III. Grado de conocimiento del idioma del país que solicita:

Habla, escribe, traduce. Título que aporta y Centro expedidor: ...
(Escribase: Muy bien, bien, regular, mediano)

IV. Relación de los documentos acreditativos de los méritos que se adjuntan

V. Bloque de países que solicita: A

B

VI. Países que solicita por orden de preferencia:

Solicita de V. I. le sea concedida una de las vacantes del país solicitado.

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles (Secretaría Técnica de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, paseo del Pintor Rosales, número 44, Madrid-28008).

ANEXO III

Baremo

1. Experiencia docente:

Se concederá hasta 10 puntos por años de servicio efectivos en el nivel correspondiente en Centros escolares públicos valorados del siguiente modo:

- a) Por cada año de ejercicio efectivo como Profesor de Educación General Básica: 1,00 puntos.
- b) Por cada año como Profesor-Monitor contratado por el Instituto Español de Emigración: 0,25 puntos.

- c) Por cada año de servicio como Profesor interino o contratado por el Ministerio de Educación y Ciencia: 0,50 puntos.
 d) Por cada año de ejercicio efectivo como Director de Centros públicos de Educación General Básica: 0,50 puntos.
 e) Por cada año en el desempeño de cargos directivos en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas: 0,50 puntos.

2. Méritos académicos:

Podrá concederse en este apartado un máximo de 15 puntos por los siguientes conceptos:

2.1 Antecedentes académicos:

- a) Título de diplomado en Escuela de Formación Profesional de Educación General Básica o de Maestro de Enseñanza Primaria.

Nota media del expediente:

Notable: 1,00 puntos.

Sobresaliente: 1,50 puntos.

Premio extraordinario: 2,00 puntos.

- b) Por cada diplomatura o especialidad distintas de la alegada en el apartado anterior o por el primer ciclo de estudios universitarios o estudios asimilables: 0,50 puntos.

- c) Título de Licenciado.

Nota media del expediente:

Aprobado: 1,50 puntos.

Notable: 2,00 puntos.

Sobresaliente: 2,50 puntos.

Premio extraordinario: 3,00 puntos.

Grado (reválida o tesina):

Aprobado: 0,50 puntos.

Notable: 0,75 puntos.

Sobresaliente: 1,00 puntos.

Por cada título de Licenciado distinto del anterior: 1,00 puntos.

- d) Cuando la licenciatura sea en cualquiera de las especialidades de Filología o Historia: 2,00 puntos.

- e) Grado de Doctor:

Aprobado: 1,00 puntos.

Notable: 1,50 puntos.

Sobresaliente: 2,00 puntos.

Cum Laude: 2,50 puntos.

Premio extraordinario: 3,00 puntos.

- f) Otros títulos y estudios:

Por certificado de aptitud de las Escuelas Oficiales de idiomas: 1,00 puntos.

- g) Por otros diplomas y títulos de idiomas: Se concederá por idioma un máximo de: 0,50 puntos.

h) Por actividades de perfeccionamiento profesional y de innovación educativa, hasta un máximo de: 5,00 puntos.
 (Se incluirá en este apartado la participación en cursos, seminarios, equipos de trabajo, etc.).

2.2 Labor de investigación y publicaciones:

Podrá concederse en este apartado hasta un máximo de 5,00 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Publicaciones de carácter científico y pedagógico, hasta un máximo de: 3,00 puntos.

Libros de texto, hasta un máximo de: 2,00 puntos.

Traducciones, hasta un máximo de: 1,00 puntos.

Labor investigadora y de creación, hasta un máximo de: 2,00 puntos.

2.3 Otros méritos:

Podrá concederse en este apartado hasta un máximo de: 2,00 puntos.

3. Eficacia docente:

Se podrán obtener hasta 10 puntos por la eficacia docente demostrada por el candidato en los puestos desempeñados. La valoración de este apartado será realizada por la Inspección de Educación Básica.

4. Conocimiento del país y del idioma:

Se concederá hasta un máximo de 15 puntos por los conocimientos que demuestre el aspirante sobre el idioma del país que solicita y sobre la actividad docente que va a desarrollar según los siguientes conceptos:

4.1 Dominio del idioma del país que solicita: La Comisión Seleccionadora podrá evaluar este dominio con las pruebas que considere adecuadas. En el caso de los países que tenga más de un idioma oficial el concursante podrá optar por cualquiera de ellos. Puntuación hasta un máximo de: 7,00 puntos.

4.2 Por adecuación del candidato para la enseñanza a hijos de emigrantes y por los conocimientos que posea del país y su sistema educativo podrá concederse hasta: 4,00 puntos.

Los concursantes preseleccionados podrán presentar una sucinta memoria a efectos de valoración de este apartado. Dicha memoria deberá ser entregada a la Comisión Seleccionadora a partir del momento de la publicación de los resultados de la fase de preselección y antes de la entrevista a que se refiere la norma octava de la presente convocatoria.

Los que acrediten haber sido emigrantes, o ser hijos o cónyuges de emigrantes, se les otorgará en este apartado la máxima puntuación.

4.3 Adecuación profesional del candidato a las exigencias específicas de las enseñanzas de Lengua y Cultura españolas y a la organización de actividades culturales y extraescolares en el ámbito de la emigración: 4,00 puntos.

3369

RESOLUCION de 11 de febrero de 1985, de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, por la que se convocan plazas de Profesores de Bachillerato en el extranjero.

Ilmo. Sres.: Por preverse la existencia para el próximo curso de plazas vacantes de Profesores de Bachillerato del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia dependientes de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles que figuran en el anexo I de esta Resolución, se hace necesaria su provisión mediante concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos para atender debidamente las necesidades educativas de la población escolar emigrante.

En su virtud, la Presidencia de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles ha resuelto anunciar la provisión de las citadas vacantes, mediante concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de publicarse esta convocatoria:

a) Ser funcionario de carrera de los Cuerpos Docentes de Bachillerato.

b) Encontrarse en situación de servicio activo o situación asimilada.

c) Contar con un mínimo de tres años de servicios el día en que termine el plazo de presentación de instancias en cualquiera de los Cuerpos Docentes de Bachillerato. (Se computarán a estos efectos los servicios prestados como Profesor interino.)

d) No haber estado destinado en el extranjero como Profesor del Instituto Nacional de Educación a Distancia o en Centros del Ministerio de Educación y Ciencia, durante los tres cursos inmediatamente anteriores al de la fecha de la publicación de esta convocatoria.

Segunda.—Podrán optar a estas plazas los Profesores agregados o Catedráticos de Bachillerato de las materias que se convocan o de las comprendidas dentro de la misma área.

Tercera.—Los Profesores aspirantes a ocupar estas plazas deberán dirigir su solicitud mediante instancia, ajustada al modelo que se incluye en el anexo II, dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, Secretaría Técnica (paseo del Pintor Rosales, número 44, 28008 Madrid), acompañada de un amplio curriculum vitae en el que figuren características profesionales del concursante, sus circunstancias familiares, los motivos por los que solicita, su experiencia y sus títulos académicos y profesionales y cuánto considere conveniente en orden al baremo que se incluye en el anexo III.

La instancia deberá ir acompañada de una hoja de servicios que se entenderá cerrada al 31 de agosto de 1985.

No se tendrán en cuenta y, por consiguiente, no podrán ser valorados, aquellos méritos que los aspirantes no acrediten con los documentos oportunos.

Los Profesores concursantes comunicarán su participación en este concurso a la correspondiente Jefatura de Inspección, con objeto de facilitar la organización del proceso de evaluación necesario para hacer efectiva la puntuación prevista en el apartado 3 del baremo.

Cuarta.—Los concursantes podrán solicitar cualquiera de los países en los que se anuncian vacantes en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».